



Ayuntamiento de Villahermosa del Río

Expediente n.º: 315/2024

Procedimiento: Subvenciones Fomento Natalidad 2024

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL RÍO 2024.

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

La previsión normativa incluida en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

De acuerdo con el artículo 33 de la citada ley, las entidades locales tienen competencias en la prestación de los servicios sociales, la promoción y reinserción social, así como en la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En virtud de estas competencias, los municipios están facultados para desarrollar programas y medidas que garanticen el bienestar social, fomenten la igualdad de oportunidades y atiendan a sectores clave de la población, impulsando una sociedad más equitativa e inclusiva tanto en términos de género como en el apoyo a colectivos vulnerables.

Artículo 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto incentivar el crecimiento poblacional y frenar el envejecimiento de la población, ofreciendo apoyo a las familias para que puedan tener hijos en un municipio donde las condiciones de vida pueden ser más difíciles y los recursos más limitados lo que a su vez implica mayores costes y dificultades, tanto a nivel económico como social, debido a la falta de servicios básicos, infraestructuras o conexiones con zonas urbanas. Por esta razón, las ayudas buscan hacer más atractivo para las familias permanecer en Villahermosa del Río o mudarse a ella, contribuyendo así a la revitalización de las zonas rurales y evitando su progresivo abandono.





Ayuntamiento de Villahermosa del Río

Artículo 3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios para las ayudas de natalidad, los progenitores, ya sean o no casados o parejas de hecho y que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar empadronados, en el momento de la solicitud en Villahermosa del Río, en un inmueble destinado a vivienda habitual ya sea en régimen de propiedad alquiler o cesión de uso.

Al menos uno de los dos progenitores deberá haber estado empadronado en el municipio, de forma continuada, como como mínimo desde el 1 de enero de 2024.

Por vivienda habitual se entenderá aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda de los ocupantes, presumiéndose como tal aquella que figura empadronada la familia.

- Encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en esta Convocatoria.

Artículo 4. SOLICITUDES.

El plazo de solicitud será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 20 de diciembre de 2024

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- c) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio en los periodos previstos en las presentes bases
- d) Condición de familia Monoparental, en su caso.
- e) Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villahermosa del Río (Anexo III)





Ayuntamiento de Villahermosa del Río

- f) Ficha de mantenimiento de terceros, , según modelo Anexo II de la Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Sólo se podrá presentar solicitud por parte de uno de los progenitores u adoptantes.

Artículo 5. CUANTÍA , FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 231-480.20 "Convocatoria ayudas destinadas a Fomento de la Natalidad Ayuntamiento de Villahermosa del Río 2024"

La cuantía de la ayuda se fijará en función de las solicitudes concedidas hasta un máximo de 1.000 € por niño.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por la persona solicitante de la ayuda.

Artículo 6. RÉGIMEN DE AYUDAS.

Concluido el plazo de solicitudes se procederá a la distribución de la cantidad total que asciende a 4.000,00 euros, por partes iguales entre las solicitudes presentadas, hasta un máximo de 1.000 € por niño y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 7. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La ayuda procederá respecto del año en que se produzca el nacimiento.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda conceder respetando lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones respecto a la imposibilidad de que la ayuda sea superior al coste subvencionable.





Ayuntamiento de Villahermosa del Río

Asimismo, respecto de las ayudas se prevé que su aplicación tenga efectos en los nacimientos desde el 1 de enero al 20 de diciembre de 2024.

Artículo 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Villahermosa del Río, a través de los servicios competentes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, archivándose la solicitud, sin más trámite, en caso de no atender al requerimiento efectuado.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará su propuesta de resolución, conforme a las conclusiones alcanzadas, indicando la cuantía a conceder. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Alcalde-Presidente.

La concesión de las ayudas acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COBRO.

La justificación de la ayuda se evaluará en el momento de la concesión si se dan las condiciones para ello en base a los documentos aportados por el solicitante.

En Villahermosa del Río a 15 de noviembre de 2024.

LOS SERVICIOS MUNICIPALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON SELLO DE ÓRGANO

